ÁREA SOLICITANTE	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN – GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	FECHA	JUNIO 2026
RESPONSABLE ÁREA SOLICITANTE	Planeación – Ing. Luis Javier Tovar Turcio, Líder de Seguridad de la Información		
OBJETO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) PARA LA MONITORIZACIÓN CONTINUA, ANÁLISIS, CORRELACIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA ANTE EVENTOS E INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD DE LA ETITC, INCLUYENDO LAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y ANÁLISIS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y LA DISPOSICIÓN DE EQUIPO TÉCNICO IDÓNEO Y CAPACITADO		

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Justificación:

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad pública adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es “formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada

La Institución, creada por Decreto 146 de 1905, reorganizada como Establecimiento Público por el Decreto 758 de 1988, y modificado su carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por las resoluciones 7772 de 2006 y 2779 de 2007, tomando el nombre de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) ha demostrado un compromiso sólido con la ciberseguridad, la protección de la información y la mejora continua de sus servicios, lo cual se ve reflejado en la obtención de la certificación ISO/IEC 27001:2022 en octubre de 2024. Este logro no solo fortalece su imagen institucional, sino que garantiza a los estudiantes y a toda la comunidad académica que su información está siendo tratada con responsabilidad y bajo estándares internacionales.

En ese sentido, y en línea con la Política Nacional de Seguridad Digital (CONPES 3995 de 2020) y con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, la institución continúa avanzando en la consolidación de una cultura organizacional enfocada en la seguridad de la información, la calidad y el uso responsable de la tecnología.

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC requiere contratar un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) que permita realizar monitoreo permanente, análisis especializado de eventos de ciberseguridad y atención oportuna de incidentes que puedan afectar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información institucional. El servicio es necesario para fortalecer la capacidad de vigilancia del ecosistema tecnológico, anticipar amenazas, reducir riesgos y ejecutar acciones inmediatas de contención y acompañamiento en remediación cuando se presenten incidentes de seguridad.

Esta contratación se encuentra alineada con las prioridades definidas por el Gobierno Nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2023–2026, el cual reconoce la ciberseguridad como un eje fundamental para la transformación digital y para garantizar la continuidad y confianza en los servicios prestados por las entidades públicas. Asimismo, responde a los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, que exige la adopción de medidas de seguridad de la información como componente transversal en los procesos institucionales, la gestión de datos y la prestación de servicios públicos apoyados en tecnologías de la información.

Con la ejecución de este contrato, la ETITC fortalece capacidades estratégicas en los siguientes frentes:

Fortalecimientos alineados al Gobierno Nacional:

- Implementación de modelos de seguridad y privacidad con indicadores verificables.
- Realización de auditorías de seguridad orientadas a robustecer los controles existentes.
- Fortalecimiento de la gobernanza de datos institucionales para garantizar su integridad y disponibilidad.

Fortalecimientos en materia de Seguridad Digital:

- Establecimiento de un proceso formal de gestión de incidentes de ciberseguridad que incluya identificación, análisis, priorización y atención.
- Desarrollo de análisis periódicos de seguridad para anticipar amenazas emergentes.

- Gestión integral de riesgos para la mitigación de eventos que puedan comprometer los servicios tecnológicos y la operación institucional.

- Consolidación de capacidades de continuidad y recuperación ante desastres, agilizando los procesos de recuperación ante incidentes de ciberseguridad en los procesos misionales y de apoyo.

La implementación de un SOC permite a la ETITC avanzar hacia un modelo de gestión más maduro, preventivo y alineado con estándares nacionales e internacionales de seguridad de la información, garantizando servicios confiables y resilientes para la comunidad institucional.

En consecuencia, se justifica la necesidad de contratar una empresa especializada que provea el servicio integral de Centro de Operaciones de Seguridad para el fortalecimiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI y el cumplimiento de los lineamientos aplicables al sector público.

1.2. Descripción de la necesidad:

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC requiere contratar un servicio especializado de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) que permita realizar monitoreo permanente, análisis avanzado de eventos y atención oportuna de incidentes de ciberseguridad asociados al ecosistema tecnológico institucional. Esta necesidad surge debido al incremento de amenazas digitales reportados. En los últimos años en Colombia se han presentado siete billones de intentos de ataques cibernéticos debido a la rentabilidad que el robo de información esta generado para los atacantes y ciberdelincuentes, convirtiendo a la información en un activo importante que debe ser custodiado y monitoreado, así mismo, teniendo en cuenta los boletines que realiza el Grupo de Respuesta a emergencia cibernéticas de Colombia COLCERT y el último informe presentado por la fiscalía general de Nación, se indica que en Colombia, en los últimos años el número de ataques aumento un 30%, comparado con los años anteriores la criticidad de los sistemas de información que soportan los procesos misionales, y la obligatoriedad de adoptar medidas preventivas y reactivas que permitan la continuidad operativa, la protección de la información y los datos institucionales, más la mitigación del riesgo digital inherente.

La adquisición del servicio se articula con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2023–2026, particularmente con el eje estratégico orientado a la transformación digital y fortalecimiento de la seguridad

digital del Estado, que reconoce la ciberseguridad como condición esencial para la prestación confiable de servicios públicos y la gobernanza de la información. Así mismo, responde a los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, que establece la obligación de que las entidades públicas integren la seguridad de la información como un componente transversal en el diseño, operación y mejora de sus procesos, trámites y servicios digitales.

Desde la perspectiva institucional, esta necesidad se origina en las funciones del Proceso de Gestión de Seguridad de la Información, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación, responsable de implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, así como de coordinar la gestión de vulnerabilidades, incidentes, riesgos y controles de seguridad. El fortalecimiento operativo y estratégico del SGSI requiere capacidades que permitan vigilancia continua, detección temprana de amenazas, análisis especializado y soporte experto en la atención y contención de incidentes, funciones que no pueden ser asumidas únicamente con el recurso humano existente.

La contratación del servicio SOC es, por tanto, indispensable para cerrar brechas identificadas en la operación de seguridad, cumplir obligaciones normativas aplicables al sector público y garantizar la protección integral de los activos de información que soportan los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la ETITC.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra incluida en el PAA línea No. Bajo los códigos **UNSPSC 81111801, UNSPSC 81161500**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) PARA LA MONITORIZACIÓN CONTINUA, ANÁLISIS, CORRELACIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA ANTE EVENTOS E INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD DE LA ETITC, INCLUYENDO LAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y ANÁLISIS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y LA DISPOSICIÓN DE EQUIPO TÉCNICO IDÓNEO Y CAPACITADO

2.2 Código UNSPSC

De acuerdo con plan anual de Adquisiciones, se debe establecer el ítem y codificación en el cual se vincula el proceso de contratación para la respectiva vigencia fiscal

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43222500	Equipo de seguridad de red
43233200	Software de seguridad y protección
81111500	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas Seguridad informática, de red o internet
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81161500	Administración de aplicaciones de software

2.3 Condiciones Técnicas exigidas:

Estas, serán las establecidas por el equipo técnico estructurador del proceso en el documento de ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS del presente proceso.

2.3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales específicas y deberá:

1. Implementar y operar para la ETITC, el centro de operaciones de seguridad, automatización SOC, que vigile de manera permanente y analice los eventos o incidentes de seguridad de la información de forma permanentemente con un monitoreo de disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana (7X24) con el fin de realizar la gestión y el monitoreo de la seguridad informática de las plataformas y herramientas tecnológicas misionales que administra la entidad. El SOC, deberá

identificar las alertas sobre posibles fallas e incidentes de manera anticipada que permitan generar capacidad de reacción, mitigación y generar las alertas, reportes y alarmas que sean necesarias ante la ocurrencia de eventos y/o fallas, así como cumplir a cabalidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos y los acuerdos de niveles de servicio por la ETITC establecidos en las Especificaciones Técnicas **Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

2. Contar durante la vigencia del contrato con la capacidad técnica, administrativa las herramientas y la infraestructura necesaria para la adecuada prestación del servicio que es requerido por la ETITC, incluyendo: a) un SOC propios ubicados en territorio Colombiano b) la prestación de los servicios debe ser prestado en idioma español, c) profesionales idóneos para la prestación del servicio y, d) contar con un centro alterno de respaldo del SOC que permita al proveedor dar continuidad del servicio según lo requerido de un monitoreo de disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana 7x24, e) realizar los back up correspondientes y constantes a la información, lo anterior en función de permitir la ejecución del servicio contratado sea de un 100% de disponibilidad.
3. Formular, proyectar y entregar al supervisor del contrato el documento plan de trabajo para la prestación del servicio, en el que se evidencie de forma detallada el cronograma de actividades a ejecutar durante la vigencia del contrato especificando el tiempo estipulado para el desarrollo de las actividades, las metas, los entregables específicos, los canales de comunicación y la matriz de escalamiento(con identificación de tiempos, alertas y prioridad) que le permitan a la ETITC evidenciar el avance de forma periódica de las actividades ejecutadas; el Plan de trabajo debe ser previamente revisado y autorizado por parte del supervisor del contrato antes de su ejecución y deberá ser entregado por parte del contratista máximo a los 4 días hábiles de haber suscrito el acta de inicio.
4. Poner a disposición de la ETITC, su capacidad técnica y administrativa y conocimiento para el desarrollo y ejecución de las actividades y necesidades estipuladas en el plan de trabajo, las especificaciones técnicas del Anexo 01, los acuerdos de niveles de servicio (ANS) y las presentes obligaciones contractuales.
5. Responder a las consultas, requerimientos y/o solicitudes que realice la ETITC de acuerdo con el objeto contractual y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, así como, entregar debidamente organizada toda la documentación desarrollada y generada durante

la ejecución del servicio de forma periódica en las evidencias e informes y/o a solicitud de la supervisión.

6. Brindar el acompañamiento que sea necesario para el servicio SOC a la ETITC y en el horario de atención requerido de un monitoreo de disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana 7x24 desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del Contrato, de manera remota y de forma presencial solo en caso de que así se requiera por parte del supervisor del contrato o según lo estipulado en las especificaciones técnicas, este acompañamiento se realizará sin costo adicional para la ETITC, así como, informar de manera prioritaria e inmediata siguiendo lo estipulado y acordado en la matriz de escalamiento y los ANS definidos para la notificación de cambios de seguridad, configuración y/o críticos que se generen en las plataformas tecnológicas monitoreadas.
7. Notificar a la ETITC los incidentes y/o los ataques desde su identificación y hasta dar cierre confirmado de los mismos, realizando el seguimiento adecuado, elaborando y entregando los reportes específicos que sean solicitados o evidencias e identificando los detalles, naturaleza, fecha y hora de detección, plataformas red o sistemas afectados, tipo de ataque, riesgos e impacto potencial para la ETITC y las medidas adecuadas para la mitigación de este. Así como, acompañar a la ETITC en la recuperación de los sistemas y/o plataformas en caso de ejecución y/o materialización de un incidente de seguridad de la información incluyendo, restaurar puntos finales, reconfiguración de sistemas y/o implementar los respaldos necesarios.
8. Asesorar y acompañar a la ETITC, en la realización y ejecución del proceso de retención de logs que contenga un lineamiento de eliminación segura, mecanismos para asegurar la integridad de los logs almacenados, en la elaboración de las reglas de la herramienta del correlacionador de eventos, en la recolección de los eventos de seguridad de múltiples marcas y con la parametrización adecuada de las reglas que mitiguen falsos positivos identificados en la infraestructura de la Entidad.
9. Acreditar a la supervisión del contrato y para cada uno de los pagos, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales y los demás que sean aplicables.
10. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad o a la que tenga acceso en razón de sus funciones para cualquier otro fin distinto al cumplimiento del objeto contractual y la ejecución del mismo, el contratista se compromete a mantener la debida confidencialidad, seguridad y privacidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del servicio (

incluyendo la información de datos personales) así como, deberá responder ante la ETITC y ante terceros, por la divulgación indebida o el manejo inadecuada de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.

11. Apoyar y acompañar a la ETITC en el monitoreo de los Sistemas de Información expuestos en nube (si existiere) y en la detección de acciones tales como: Ataques tipo “Pass the Hash” y similares, cambios directos sobre las bases de datos, código Malicioso (MALWARE) con Infección Extendida o Infección Única, así como, realizar la cacería de amenazas, y capacidades de Big Data lo que mejora sustantivamente la velocidad de acceso a los datos, el procesamiento de información y la capacidad de respuesta ante incidentes.
12. Asesorar, acompañar y apoyar a la ETITC en el triage de los incidentes de seguridad, correlación de eventos, respuesta ante incidentes, amenazas y ataques contra la plataforma tecnológica y los sistemas de información de la entidad. Para estos temas se deberá alinear los procesos con la Taxonomía Única de Incidentes Cibernéticos – TUIC establecida por la Superfinanciera de Colombia y el COLCERT.
13. Asesorar a la ETITC en materia de alertas de ciberseguridad, suministrando información acerca de advertencias, anuncios, boletines, situaciones y/o documentación sobre la situación, las mejores prácticas para mitigar un posible impacto, lineamientos actuales, listas de verificación, ataques de día cero, Información de desarrollo y distribución de parches, entre otros que puedan ser aplicados, de interés general o tomados en cuenta por la ETITC.
14. Definir un plan de capacitaciones con el supervisor del contrato que debe estar anexo al plan de trabajo y llevar a cabo dichas capacitaciones con el mínimo de temas generales y específicos distribuidos en las vigencias fiscales establecidas. La temática de las capacitaciones debe cubrir temas generales para la organización y específicos para el equipo de seguridad de la información, IT e infraestructura de la entidad (Se proponente los temas, pero se indica que podrán variar de acuerdo con la necesidad):
    - ✓ Temas Generales:
        1. Ingeniería Social
        2. Phishing.
    - ✓ Temas específicos:
        1. Estrategias de análisis de incidentes
        2. respuesta a incidentes

3. mitigación de ataques de ransomware
4. mitigación de ataques de man in the middle.

15. El contratista al finalizar el contrato retirara de forma controlada y en compañía del área de infraestructura y seguridad de la información de la ETITC, cualquier elemento o software requerido por parte del proveedor para el cumplimiento del objeto contractual que fuera asociado e instalado en cualquier plataforma o componente de infraestructura propiedad de la ETITC.
16. Durante la ejecución del contrato, contar con los equipos y/o talento humano señalado o detallado en las especificaciones técnicas y con las certificaciones o conocimientos que fueran requeridos para cumplir con el objeto contractual.
17. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
18. El contratista deberá generar reportes de eventos y de análisis de tendencias, para tomar las acciones preventivas y/o correctivas, tales como: instalación de parches, actualización de versiones, modificación de políticas y configuraciones. Además, deberán quedar registros de cuándo, dónde y cómo se presentan los incidentes y Realizar y ejecutar las recomendaciones relacionadas con la arquitectura del servicio de acuerdo con lo observado en el monitoreo, así como, entregar los siguientes reportes de monitoreo, cambios, alertas, tendencias, gestión, métricas, estadísticas que se entregarán de manera periódica (diario, mensual, semestral) y según requerimiento del supervisor:

    Alertas:

    Reportes Diarios (Resumen informe mensual)
    Monitoreo: Reportes Diarios (Resumen informe mensual)
    Cambios: Reportes Diarios (Resumen informe mensual)
    Tendencias: Reportes Diarios o semanal según ocurra (Resumen informe mensual)
    Gestión: Reportes Diarios (Resumen informe mensual)
    Métricas: Reportes Mensual o a solicitud del supervisor (Resumen informe mensual)
    Estadísticas: Reportes Mensual o a solicitud del supervisor (Resumen informe mensual)
19. El centro de operaciones de seguridad SOC del contratista deberá identificar y resolver los incidentes y/o problemas que se presenten en la infraestructura de TI de la entidad, en las

plataformas y/o las herramientas de la ETITC por medio del monitoreo de alertas, el escalamiento de problemas, el análisis de aplicaciones y realizar el monitoreo de la infraestructura en la nube de la entidad, utilizando como detección una combinación de DNS, proxy web y registros de firewalls integrándose directamente con los principales servicios en la nube, con el fin de proporcionar un solo panel, que permita revisar: inicios de sesión en los servicios en la nube, en donde se registran los usuarios (incluso fuera de la red corporativa), qué actividad realizan los administradores de servicios en la nube, usuarios retirados que continúen autenticándose en los servicios.

20. Se deberá ofrecer servicio de profesionales especializados del SOC, de forma virtual, o presencial según la criticidad del caso, en incidentes de seguridad a través de una bolsa de 40 horas durante la vigencia del servicio, con el cual se podrá realizar un análisis sobre el resultado del monitoreo realizado y apoyar la contención de incidentes mediante el análisis de los incidentes presentados, entrega de recomendaciones de cierre y en casos que sea requerido, realizar el apoyo técnico con el cual se pueda contener definitivamente el incidente identificado.

2.4 Plazo de ejecución: Será de un (3) tres meses o hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio.

2.5 Requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución.

Para el perfeccionamiento se requiere la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II y para su inicio de ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas correspondientes en el presente proceso contractual.

Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será Calle 13 No. 16-74 Barrio La Favorita – Bogotá y en la sede Tintal ubicada en Calle 6C No. 94 A -25.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1. Tipo de Contrato a Celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Prestación de Servicios.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) PARA LA MONITORIZACIÓN CONTINUA, ANÁLISIS, CORRELACIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA ANTE EVENTOS E INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD DE LA ETITC, INCLUYENDO LAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y ANÁLISIS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y LA DISPOSICIÓN DE EQUIPO TÉCNICO IDÓNEO Y CAPACITADO ” corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____

II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____

III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___

IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía __X___

V. Prestación de servicio de salud ____

VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____

VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____

IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____

X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____

II. Con precalificación____

III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Mínima cuantía __

e) Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 _____

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del servicio especializado a contratar, el cual requiere evaluación técnica y operativa para garantizar la idoneidad del oferente.

En el cronograma señalado en la plataforma SECOP II, los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, la experiencia, las especificaciones técnicas y el formato de oferta económica.

4. ANALISIS DEL SECTOR

4.1. Histórico de contratación de la Entidad

La Entidad no cuenta con antecedentes de contratación relacionados con la prestación de servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), monitoreo avanzado de ciberseguridad o esquemas especializados de vigilancia, análisis y respuesta ante incidentes de seguridad digital. Esta será, por tanto, la primera vez que la Entidad adelanta un proceso contractual para la adquisición de este tipo de servicios.

En consecuencia, no existen referencias previas sobre condiciones contractuales, niveles de servicio, modelos de operación, cumplimiento, satisfacción o desempeño de proveedores en ciclos anteriores, debido a que no se han contratado históricamente estos bienes o servicios.

4.2. Procesos similares de otras entidades

Describir brevemente si las otras entidades han contratado los bienes y/o servicios requeridos dentro del proceso de contratación y dar la información de dichos procesos teniendo como referencia principal los de las últimas vigencias,

Se sugiere el siguiente cuadro

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
2026	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO VALLE-INFIVALLE	PRESTACION DE UN SERVICIO ESPECIALIZADO EN CIBERSEGURIDAD PARA LA IMPLEMENTACION, OPERACIÓN Y GESTION DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD SOC, ORIENTADO A LA PROTECCION DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFIHUILA. ESTE SERVICIO GARANTIZARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES, INCLUYENDO LA CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2018 DE LA SFC Y EL ESTANDAR ISO 27000	31/12/202	$191.976.800 COP
2026	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE	EL CONTRATISTA, en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre INFIVALLE y EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. E.S.P, y de manera autónoma e independiente, se obliga con INFIVALLE a prestar el servicio del centro de operaciones de seguridad (SOC), así como la ejecución de análisis de	31/12/2025	$649.740.000 COP

		vulnerabilidades y pruebas de intrusión (hacking ético), en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE INFIVALLE PARA CONTINUAR LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPETITIVA, INNOVADORA Y SOCIALMENTE RESP		
2025	CONTRALORIA DE BOGOTA	Prestación de servicios especializados para la implementación, operación, administración y soporte de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) y una solución de Extended Detection and Response (XDR), con el fin de fortalecer la infraestructura de ciberseguridad de la Contraloría de Bogotá	26/08/2025	$731.545.382 COP

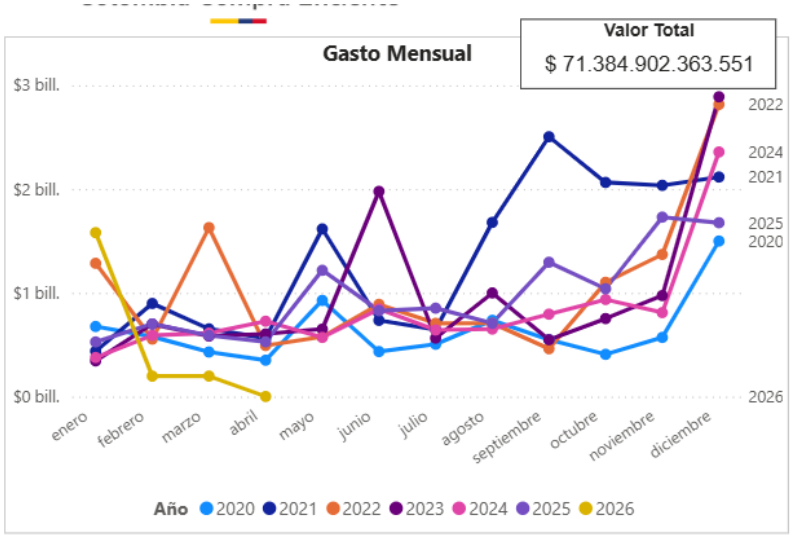
4.3. Análisis Oferta y Demanda Códigos UNSPSC.

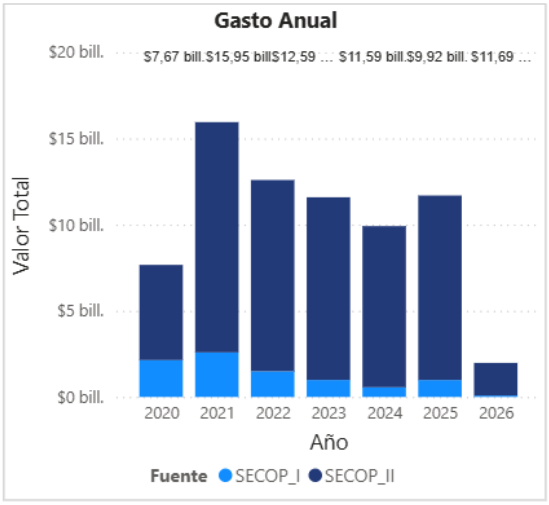
Comportamiento de Oferta y Demanda

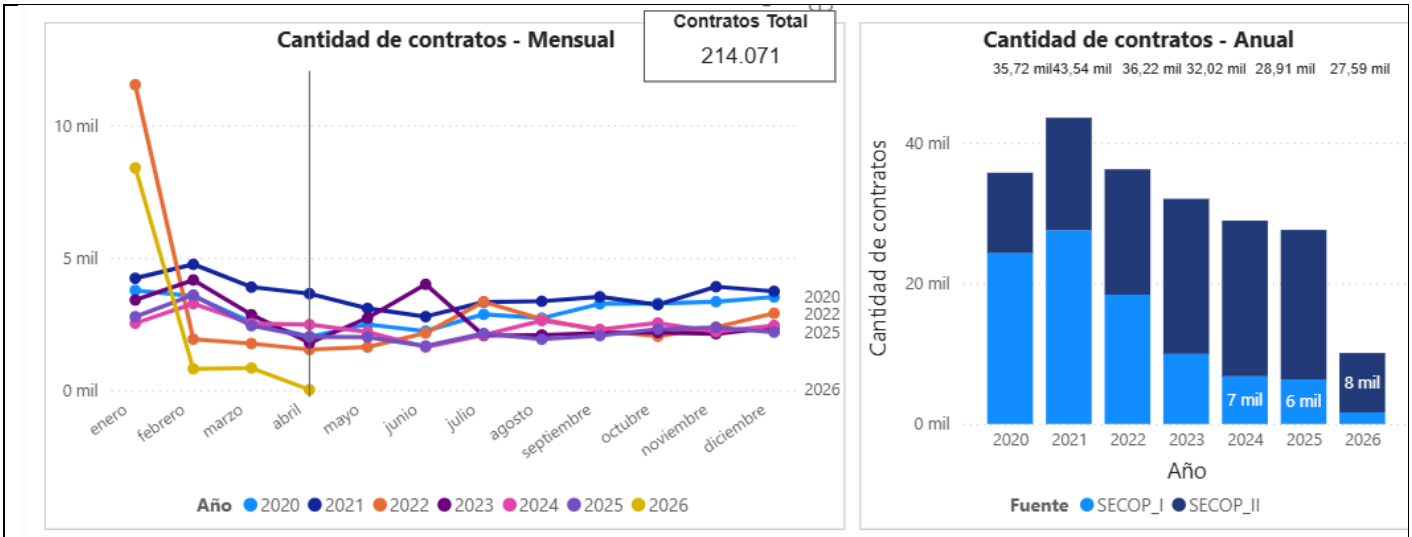
Identificador del Sector: En Colombia el segmento de **Servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas** se clasifica dentro del sector de servicios; los cuales, al ser prestados por personas jurídicas, se encuentran en el grupo **81111801** del clasificador de la UNSPSC.

Estudio de la demanda: Para analizar la presente contratación está se encuentra clasificada mediante el código ya que corresponde a los servicios de SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, el comportamiento de las contrataciones por parte de las entidades públicas mediante la utilización de la plataforma SECOP II, es la que a continuación se indica: Cantidad de contratos celebrados mediante la utilización del clasificador **81111811** durante el año 2026 es el siguiente:

ANALISIS DE LA DEMANDA SEGÚN CODIGO CLASIFICADOR 81111811







4.4. Contexto económico.

Aspectos generales: Según los establecido en el decreto 1082 de 2015, “es deber de las entidades elaborar como parte de las etapas precontractuales, un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1) La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

Aspectos económicos

IPC En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026, la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

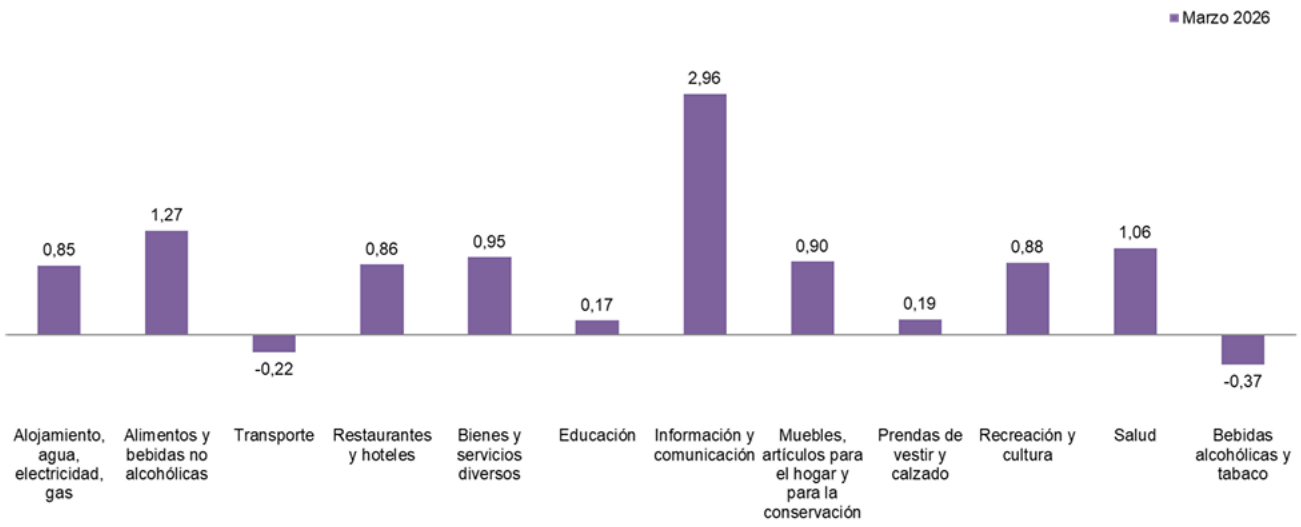
IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 5,56% en comparación con marzo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,92%), Salud (7,87%), Educación (7,54%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,27%) y por último, Bienes y servicios diversos (6,09%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,56%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,23%), Información y comunicación (4,73%), Transporte (4,61%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,15%), Prendas de vestir y calzado (2,61%) y por último, Recreación y cultura (2,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,51 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

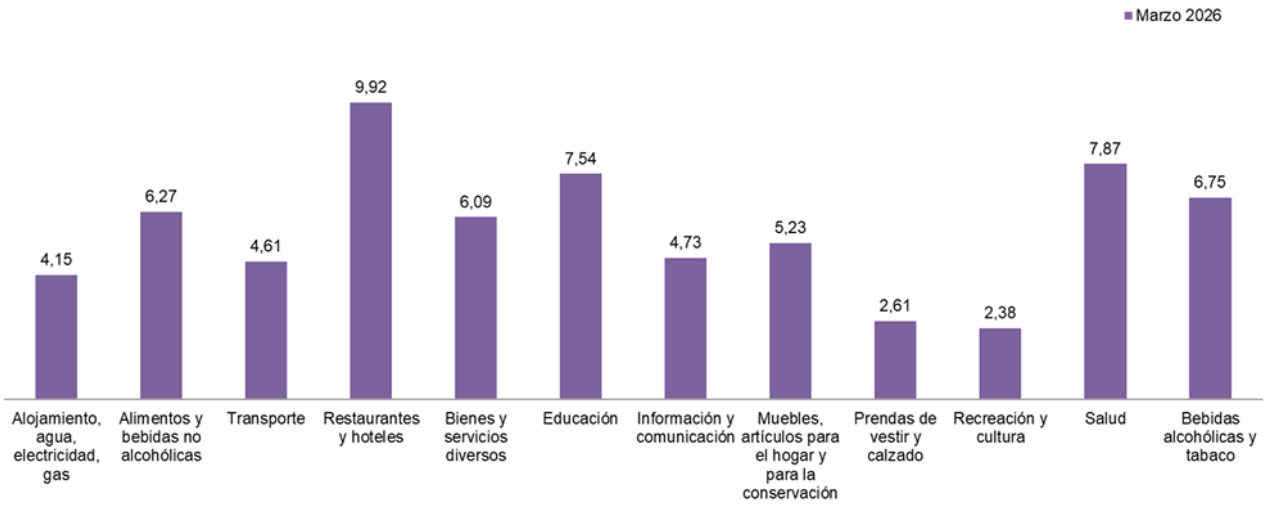
Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por Divisiones 2026 (marzo)



Variación anual (marzo de 2025 a marzo de 2026)

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%. El comportamiento anual del IPC total en marzo de 2026 (5,56%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,92%, siendo esta la mayor variación anual. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (13,72%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,30%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,94%). Los menores

incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (6,82%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,37%) y pago por alimentación en comedores (7,76%). La división Salud registró una variación anual de 7,87%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (9,92%), consulta médica con médico especialista particular (8,53%) y exámenes de laboratorio para particulares: de sangre, bacteriológicos, etc. (8,08%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: elementos implementos médicos (3,32%), artefactos y equipo terapéutico y su reparación (5,76%) y servicios médicos menores (6,59%). La división Recreación y cultura registró una variación anual de 2,38%, siendo esta la menor variación anual. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios prestados por escenarios deportivos (11,89%), servicios recreativos (11,88%) y servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos (11,30%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la recepción, grabación y reproducción de sonido únicamente (-8,47%), equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-8,36%) y material impreso diverso (-8,27%).



En marzo de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio

con 0,75 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,61 puntos porcentuales y transporte urbano con 0,52 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,10 puntos porcentuales, combustibles para vehículos con -0,10 puntos porcentuales y arroz con -0,08 puntos porcentuales.

Cuadro 1. Estructura canasta IPC

Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación mensual
Servicios (S)	33	57,46	0,87
No durables (ND)	29	32,44	0,78
Semidurables (SD)	11	5,19	0,14
Durables (D)	11	4,92	0,26
Total	**84**	**100,00**	

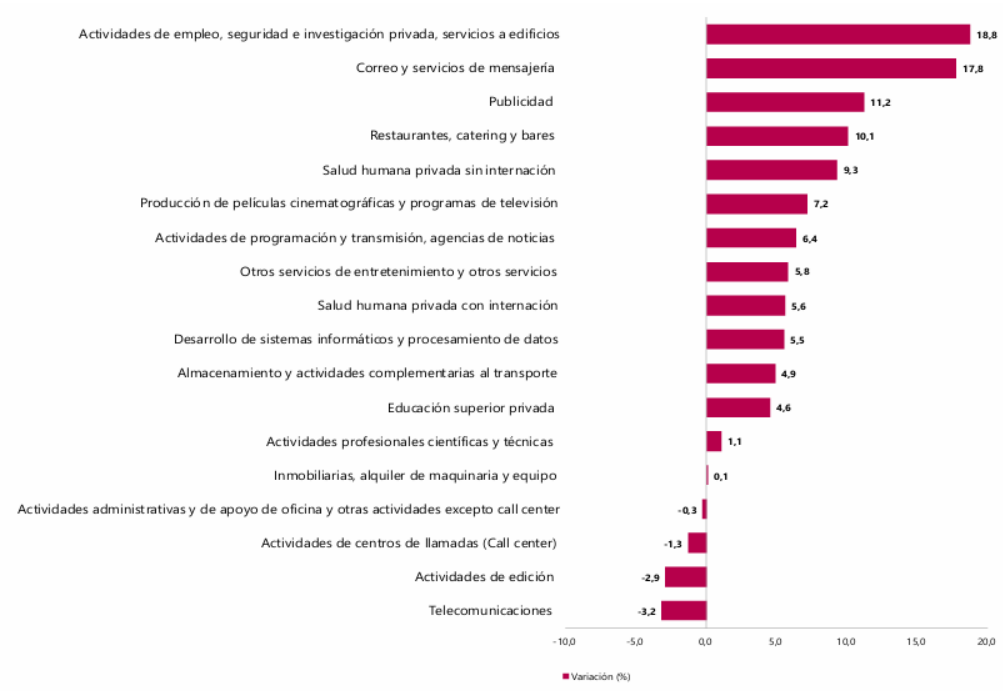
Fuente: DANE, IPC.

En concordancia con el estándar internacional se clasifica la canasta de recolección del IPC 2019 según la nomenclatura COICOP, dando como resultado la difusión de la canasta de servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables.

Según la definición del Manual del Índice de Precios al Consumidor, Teoría y Práctica, del Fondo Monetario Internacional, los bienes no durables (ND) son entendidos como aquellos que se utilizan solo una vez, para satisfacer las necesidades correspondientes. Por ejemplo, la comida y la bebida.

- **Encuesta Mensual de Servicios EMS**

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026[P] / febrero 2025



Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional

4.5. Investigación de Mercado

Desde la oficina Asesora de planeación y gestión de seguridad de la información se adelantó un análisis del mercado donde se encontró que

Para establecer el valor de los bienes y/o servicios a contratar se adelantó un estudio de precios por medio de la plataforma SECOP II, tipo Solicitud de información a los Proveedores bajo el Número del proceso ITC-SIP-002-2026 del cual se pudo evidenciar lo siguiente:

1. E-DEA NETWORKS Cotización:

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

OBJETO: Contratación del servicio de Centro de Operaciones de Seguridad virtual (SOC) para la monitorización continua, análisis, correlación, gestión y respuesta ante eventos e incidentes de seguridad de la información de la ETITC, incluyendo las herramientas de gestión y análisis necesarias para el cumplimiento del servicio y la disposición de equipo técnico idóneo y capacitado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	DURACIÓN RENOVACIÓN	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (SIN IVA)
1	Servicio de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) 24x7 incluyendo: 1)SOC (mensual ×7): monitoreo, correlación, gestión y respuesta de incidentes, ANS N1/N2/N3 Coordinador y cobertura de activos. 2)Plataforma web 100% (mensual ×7): para gestión de incidentes, construcción de playbooks, DRP, registro, trazabilidad 3)Inteligencia de amenazas (mensual ×7): alimentación y reportes semanales. 4)Gobierno y reportes (mensual ×7): reuniones mensuales con Coordinador SOC, informes mensuales/semanales y plan de mejora.	1	7 MESES	$ 183.120.000,00	$ 217.912.800,00
2	Implementación: 1)Onboarding / Implementación (único): integraciones, reglas SIEM, dashboards y puesta en marcha. 2)Capacitación (1 jornada): 8h de herramientas + 2h de buenas prácticas. 3)Pruebas de incidentes (2 ciclos/año): plan, ejecución y reporte semestral. 4)Continuidad/DR (anual): esquema de centro alterno del proveedor y hasta 2 visitas de inspección/auditoría.	1		$ 19.890.000,00	$ 23.669.100,00
				SUBTOTAL	$ 203.010.000
				IVA	$ 38.571.900
				TOTAL	$ 241.581.900

2. OBIKA COTIZACIÓN Cotización:

Fecha: 20/03/2026
Cliente: ETITC
Atención: Jorge Tamayo
Validez: 20/03/2026

OFERTA No. 20262003308
Servicio de Centro de Operaracoines de Seguridad (SOC)

obika
simple is clever

ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Solucion o servicio de Seguridad					
1	Serviciode Centro de operaciones de Seguridad (SOC)	Objeto del servicio: Contratación del servicio de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), incluyendo las herramientas de gestión, de análisis necesarias, y estimando un equipo técnico capacitado para cumplir dicha labor. Para lo anterior la ETITC entregara al SOC el licenciamiento de la herramienta de correlación SIEM and Threat Intelligence desplegada y la consola del EndPoint Security para apoyar la gestión igualmente desplegada. •Atención de lunes a domingo de 00:00 a 23:59 (24x7) •Desde una línea telefónica •100% en español •Atencion Remota	7	26.522.285,71	$185.656.000,00
				SUBTOTAL COP	$ 185.656.000,00
				IVA 19%	$ 35.274.640,00
				TOTAL COP	$ 220.930.640,00

Observaciones:
-Elementos o servicios no descritos en la tabla de precios no están incluidos y serían cotizados por solicitud del cliente.
-No se incluye infraestructura como software o infraestructura física.
-Los servicios seran realizados de manera Remota.

TERMINOS Y CONDICIONES COMERCIALES:

1. Tiempo de entrega: Los tiempos de entrega están sujetos a disponibilidad de inventario, y/o a fabricación de los equipos no disponibles por parte del fabricante o cliente.
2. La orden de Compra debe salir a Nombre de OBIKA SAS
3. Los valores actualmente expuesto se encuentran en Pesos Colombiano
4. Condiciones de Pago: De acuerdo al pliego de condiciones

3. EYC INGENIEROS SAS Cotización:

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

OBJETO: Contratación del servicio de Centro de Operaciones de Seguridad virtual (SOC) para la monitorización continua, análisis, correlación, gestión y respuesta ante eventos e incidentes de seguridad de la información de la ETITC, incluyendo las herramientas de gestión y análisis necesarias para el cumplimiento del servicio y la disposición de equipo técnico idóneo y capacitado

EYC INGENIEROS SAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	DURACIÓN RENOVACIÓN	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (SIN IVA)
1	Servicio de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) 24x7 incluyendo: 1)SOC (mensual ×7): monitoreo, correlación, gestión y respuesta de incidentes, ANS N1/N2/N3 Coordinador y cobertura de activos. 2)Plataforma web 100% (mensual ×7): para gestión de incidentes, construcción de playbooks, DRP, registro, trazabilidad. 3)Inteligencia de amenazas (mensual ×7): alimentación y reportes semanales. 4)Gobierno y reportes (mensual ×7): reuniones mensuales con Coordinador SOC, informes mensuales/semanales y plan de mejora.	1	7 MESES	$ 23.469.387,71	$ 164.285.714,00
2	Implementación: 1)Onboarding / Implementación (único): integraciones, reglas SIEM, dashboards y puesta en marcha. 2)Capacitación (1 jornada): 8h de herramientas + 2h de buenas prácticas. 3)Pruebas de incidentes (2 ciclos/año): plan, ejecución y reporte semestral. 4)Continuidad/DR (anual): esquema de centro alterno del proveedor y hasta 2 visitas de inspección/auditoría.	1		$ 27.058.823,00	$ 27.058.823,00
				SUBTOTAL	$ 191.344.537
				IVA	$ 36.355.462
				TOTAL	$ 227.699.999

Página 1

4. GOVERNATIC SAS Cotización:

ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL

OBJETO: Contratación del servicio de Centro de Operaciones de Seguridad virtual (SOC) para la monitorización continua, análisis, correlación, gestión y respuesta ante eventos e incidentes de seguridad de la información de la ETITC, incluyendo las herramientas de gestión y análisis necesarias para el cumplimiento del servicio y la disposición de equipo técnico idóneo y capacitado

GOVERNATIC SAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	DURACIÓN RENOVACIÓN	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (SIN IVA)
1	Servicio de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) 24x7 incluyendo: 1)SOC (mensual ×7): monitoreo, correlación, gestión y respuesta de incidentes, ANS N1/N2/N3 Coordinador y cobertura de activos. 2)Plataforma web 100% (mensual ×7): para gestión de incidentes, construcción de playbooks, DRP, registro, trazabilidad. 3)Inteligencia de amenazas (mensual ×7): alimentación y reportes semanales. 4)Gobierno y reportes (mensual ×7): reuniones mensuales con Coordinador SOC, informes mensuales/semanales y plan de mejora.	1	7 MESES	$ 29.675.870	$ 207.731.090,00
2	Implementación: 1)Onboarding / Implementación (único): integraciones, reglas SIEM, dashboards y puesta en marcha. 2)Capacitación (1 jornada): 8h de herramientas + 2h de buenas prácticas. 3)Pruebas de incidentes (2 ciclos/año): plan, ejecución y reporte semestral. 4)Continuidad/DR (anual): esquema de centro alterno del proveedor y hasta 2 visitas de inspección/auditoría.	1		$ 8.418.968	$ 58.932.776,00
				SUBTOTAL	$ 266.663.866
				IVA	$ 50.666.135
				TOTAL	$ 317.330.001

Página 1

5. MI OFICINA.CO Cotización:

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

OBJETO: Contratación del servicio de Centro de Operaciones de Seguridad virtual (SOC) para la monitorización continua, análisis, correlación, gestión y respuesta ante eventos e incidentes de seguridad de la información de la ETITC, incluyendo las herramientas de gestión y análisis necesarias para el cumplimiento del servicio y la disposición de equipo técnico idóneo y capacitado

MI OFICINA.CO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	DURACIÓN RENOVACIÓN	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (SIN IVA)
1	Servicio de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) 24x7 incluyendo: 1)SOC (mensual ×7): monitoreo, correlación, gestión y respuesta de incidentes, ANS N1/N2/N3 Coordinador y cobertura de activos. 2)Plataforma web 100% (mensual ×7): para gestión de incidentes, construcción de playbooks, DRP, registro, trazabilidad. 3)Inteligencia de amenazas (mensual ×7): alimentación y reportes semanales. 4)Gobierno y reportes (mensual ×7): reuniones mensuales con Coordinador SOC, informes mensuales/semanales y plan de mejora.	1	7 MESES	42.000.000,00	294.000.000,00
2	Implementación: 1)Onboarding / Implementación (único): integraciones, reglas SIEM, dashboards y puesta en marcha. 2)Capacitación (1 jornada): 8h de herramientas + 2h de buenas prácticas. 3)Pruebas de incidentes (2 ciclos/año): plan, ejecución y reporte semestral. 4)Continuidad/DR (anual): esquema de centro alterno del proveedor y hasta 2 visitas de inspección/auditoría.	1		8.000.000,00	8.000.000,00
				SUBTOTAL	302.000.000,00
				IVA	57.380.000,00
				TOTAL	359.380.000,00

Página 1

6. NETWORKTEC Cotización:

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

OBJETO: Contratación del servicio de Centro de Operaciones de Seguridad virtual (SOC) para la monitorización continua, análisis, correlación, gestión y respuesta ante eventos e incidentes de seguridad de la información de la ETITC, incluyendo las herramientas de gestión y análisis necesarias para el cumplimiento del servicio y la disposición de equipo técnico idóneo y capacitado

NETWORKTEC

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	DURACIÓN RENOVACIÓN	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (SIN IVA)
1	Servicio de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) 24x7 incluyendo: 1)SOC (mensual ×7): monitoreo, correlación, gestión y respuesta de incidentes, ANS N1/N2/N3 Coordinador y cobertura de activos. 2)Plataforma web 100% (mensual ×7): para gestión de incidentes, construcción de playbooks, DRP, registro, trazabilidad. 3)Inteligencia de amenazas (mensual ×7): alimentación y reportes semanales. 4)Gobierno y reportes (mensual ×7): reuniones mensuales con Coordinador SOC, informes mensuales/semanales y plan de mejora.	1	7 MESES	$ 23.234.693,00	$ 162.642.851,00
2	Implementación: 1)Onboarding / Implementación (único): integraciones, reglas SIEM, dashboards y puesta en marcha. 2)Capacitación (1 jornada): 8h de herramientas + 2h de buenas prácticas. 3)Pruebas de incidentes (2 ciclos/año): plan, ejecución y reporte semestral. 4)Continuidad/DR (anual): esquema de centro alterno del proveedor y hasta 2 visitas de inspección/auditoría.	1		$ 27.329.411,00	$ 27.329.411,00
				SUBTOTAL	$ 189.972.262
				IVA	$ 36.094.730
				TOTAL	$ 226.066.992

Página 1

7. NEVITECH Cotización:

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

OBJETO: Contratación del servicio de Centro de Operaciones de Seguridad virtual (SOC) para la monitorización continua, análisis, correlación, gestión y respuesta ante eventos e incidentes de seguridad de la información de la ETITC, incluyendo las herramientas de gestión y análisis necesarias para el cumplimiento del servicio y la disposición de equipo técnico idóneo y capacitado

NEVITECH

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	DURACIÓN RENOVACIÓN	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (SIN IVA)
1	Servicio de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) 24x7 incluyendo: 1)SOC (mensual ×7): monitoreo, correlación, gestión y respuesta de incidentes, ANS N1/N2/N3 Coordinador y cobertura de activos. 2)Plataforma web 100% (mensual ×7): para gestión de incidentes, construcción de playbooks, DRP, registro, trazabilidad 3)Inteligencia de amenazas (mensual ×7): alimentación y reportes semanales. 4)Gobierno y reportes (mensual ×7): reuniones mensuales con Coordinador SOC, informes mensuales/semanales y plan de mejora.	1	7 MESES	$ 18.978.151,00	$ 132.847.057,00
2	Implementación: 1)Onboarding / Implementación (único): integraciones, reglas SIEM, dashboards y puesta en marcha. 2)Capacitación (1 jornada): 8h de herramientas + 2h de buenas prácticas. 3)Pruebas de incidentes (2 ciclos/año): plan, ejecución y reporte semestral. 4)Continuidad/DR (anual): esquema de centro alterno del proveedor y hasta 2 visitas de inspección/auditoría.	1		$ 10.133.494,00	$ 70.934.458,00
				SUBTOTAL	$ 203.781.515
				IVA	$ 38.718.488
				TOTAL	$ 242.500.003

Página 1

8. SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS Cotización:

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

OBJETO: Contratación del servicio de Centro de Operaciones de Seguridad virtual (SOC) para la monitorización continua, análisis, correlación, gestión y respuesta ante eventos e incidentes de seguridad de la información de la ETITC, incluyendo las herramientas de gestión y análisis necesarias para el cumplimiento del servicio y la disposición de equipo técnico idóneo y capacitado

SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	DURACIÓN RENOVACIÓN	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (SIN IVA)
1	Servicio de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) 24x7 incluyendo: 1)SOC (mensual ×7): monitoreo, correlación, gestión y respuesta de incidentes, ANS N1/N2/N3 Coordinador y cobertura de activos. 2)Plataforma web 100% (mensual ×7): para gestión de incidentes, construcción de playbooks, DRP, registro, trazabilidad 3)Inteligencia de amenazas (mensual ×7): alimentación y reportes semanales. 4)Gobierno y reportes (mensual ×7): reuniones mensuales con Coordinador SOC, informes mensuales/semanales y plan de mejora.	1	7 MESES	$ 23.693.825	$ 165.856.778
2	Implementación: 1)Onboarding / Implementación (único): integraciones, reglas SIEM, dashboards y puesta en marcha. 2)Capacitación (1 jornada): 8h de herramientas + 2h de buenas prácticas. 3)Pruebas de incidentes (2 ciclos/año): plan, ejecución y reporte semestral. 4)Continuidad/DR (anual): esquema de centro alterno del proveedor y hasta 2 visitas de inspección/auditoría.	1		$ 26.851.996	$ 26.851.996
				SUBTOTAL	$ 192.708.774
				IVA	$ 36.614.667
				TOTAL	$ 229.323.442

Página 1

DE CONFORMDIAD CON LO ANTEIROR, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE EJECUCION ES DE TRES (3) MESES, SE REALIZA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO AL PLAZO DE EJECUCION.

4.6. Presupuesto Oficial

Valor estimado del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta las anteriores cotizaciones allegadas de acuerdo con las especificaciones del objeto a contratar, el presupuesto oficial para la presente contratación es de Incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1 Valor del contrato: El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($110.614.980,82) MONEDA CORRIENTE.** Incluidos todos los impuestos, tasas, gastos y retenciones.

5.2 Forma de pago: Se pagará el valor del contrato en (3) pagos mensuales_contra entrega de informe y certificación del supervisor. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de servicios-honorarios" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. (Si a ello hubiere lugar) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA PAGO:** Para que la ETITC pueda adelantar el proceso

administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

5.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El presente proceso de contratación se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (11326 y 15/04/2026)

5.4 Rubro presupuestal.

Ítem	Rubro	Denominación del rubro
000 GESTION GENERAL	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - DIVULGACIÓN, MOVILIDAD, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL BOGOTÁ	C-2202-0700-12-20203K-2202010-02

6. OBLIGACIONES

6.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complemente.
3. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7. Dar aplicación al principio de debida diligencia y, en consecuencia, revisar, estudiar y analizar la información existente, a fin de construir un concepto respecto a la ejecución del contrato.
8. Poner a disposición de la ejecución del contrato toda su idoneidad y experiencia, a fin de ejecutar las actividades con los más altos estándares de calidad y eficiencia, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar.
9. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.
10. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del contrato, cuando haya lugar a ello.
12. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante.
13. Manejar de manera centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables.
14. Suscribir junto con la ETITC las actas de iniciación, entrega y liquidación del contrato.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

16. Garantizar que el personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la ETITC permanezca identificado y carnetizado.
17. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC
18. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
19. El adjudicatario del contrato deberá aportar la Certificación Bancaria como requisito indispensable para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
20. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
21. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
22. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación.

6.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos, condiciones y especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos del proceso.
2. Elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio, el Plan de Trabajo y el Cronograma de actividades, dentro del plazo establecido por la entidad.
3. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas y con los niveles de servicio (ANS) definidos en el numeral 2.3.
4. Suscribir y mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas por la Entidad durante toda la ejecución del contrato.
5. Disponer del personal mínimo requerido, idóneo y certificado, garantizando su permanencia durante la ejecución del contrato, conforme a lo ofertado.
6. Realizar el seguimiento permanente de eventos de seguridad informática mediante mecanismos de correlación, análisis y detección temprana de amenazas, vulnerabilidades y comportamientos anómalos.

7. Garantizar la disponibilidad, configuración, actualización y correcto funcionamiento de las herramientas tecnológicas SOC.

8. Ejecutar actividades de análisis y correlación de eventos provenientes de las diferentes fuentes definidas por la entidad.

9. Gestionar, clasificar, atender e informar los incidentes de seguridad, incluyendo actividades de contención, mitigación y recuperación conforme a los ANS.

10. Emitir alertas tempranas y notificaciones oportunas a la supervisión frente a eventos críticos.

11. Mantener trazabilidad completa de eventos, incidentes y acciones ejecutadas.

12. Elaborar informes periódicos (estadísticas, incidentes, tiempos de respuesta, tendencias, recomendaciones).

13. Designar un coordinador técnico como enlace con la entidad.

14. Implementar mecanismos de respaldo y custodia de la información

15. Mantener confidencialidad y protección de la información conforme a Ley 1581 de 2012.

16. Informar de inmediato incidentes críticos o vulnerabilidades.

17. Aplicar estándares como ISO 27001, NIST, CIS Controls.

18. Realizar transferencia de conocimiento cuando sea requerido.

19. Participar en reuniones, comités y auditorías.

20. Garantizar cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social.

21. Garantizar continuidad operativa del servicio.

22. Entregar documentación técnica final al cierre del contrato.

23. Cumplir políticas internas de la ETITC.

6.2.2 Obligaciones Técnicas del Servicio SOC

- **Operación del SOC (Servicio Continuo)**

El contratista deberá prestar el servicio de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) de forma continua bajo el siguiente alcance:

1. **Monitoreo y operación SOC 7x24:**

- Monitoreo continuo de seguridad de la infraestructura tecnológica.
- Correlación de eventos y gestión de alertas.
- Identificación, clasificación y escalamiento de incidentes.
- Atención de incidentes conforme a niveles ANS (N1, N2, N3 y Coordinador SOC).

2. **Gestión de incidentes de seguridad:**

- Detección temprana de incidentes.
- Análisis técnico de eventos y correlación.
- Escalamiento según criticidad.
- Recomendaciones de contención, mitigación y remediación.

3. **Plataforma tecnológica de gestión (SOC):**

- Disponibilidad de plataforma web para:

- Gestión de incidentes
- Registro y trazabilidad
- Generación de reportes
- Gestión de playbooks y procedimientos
- Soporte a planes de continuidad (DRP/BCP)

- Acceso a la Entidad en tiempo real.

4. Inteligencia de amenazas:

- Incorporación de fuentes de Threat Intelligence.
- Actualización continua de reglas de detección.
- Generación de reportes periódicos (mínimos semanales).

5. Gobierno, seguimiento y reportes:

- Reuniones periódicas (mínimos mensuales) con el supervisor del contrato.
- Entrega de informes:
  - Reportes operativos semanales (si aplica)
  - Reportes ejecutivos mensuales
- Definición y seguimiento de plan de mejora continua.

➢ **Fase de Implementación (Etapa Inicial)**

El contratista deberá ejecutar un proceso de puesta en marcha que incluya:

1. **Onboarding e implementación:**
   - Integración de fuentes de información (logs, dispositivos, sistemas).
   - Configuración de reglas SIEM.
   - Parametrización de la herramienta.

- Creación de dashboards y casos de uso.
- Puesta en operación del servicio.

2. **Capacitación:**
   - Realización de mínimo una (1) jornada de capacitación que incluya:
     - Uso de herramientas SOC (mínimo 8 horas)
     - Buenas prácticas de seguridad (mínimo 2 horas)
   - Entrega de material de apoyo.
3. **Pruebas de incidentes:**
   - Ejecución de simulaciones de incidentes (mínimo dos ciclos durante la vigencia).
   - Elaboración de informe de resultados.
   - Identificación de mejoras operativas.
4. **Continuidad del servicio:**
   - Garantizar esquema de continuidad del SOC (alta disponibilidad).
   - Disponibilidad de centro alterno o redundancia operativa.
   - Atención a auditorías o visitas de verificación (hasta dos, si aplica).

➢ **Obligaciones de Seguridad de la Información**

1. Garantizar la **confidencialidad, integridad y disponibilidad** de la información manejada.
2. Abstenerse de utilizar la información de la Entidad para fines distintos al objeto contractual.
3. Cumplir con la normativa vigente en materia de:

- Protección de datos personales
- Seguridad de la información

- Gobierno digital

4. Implementar controles alineados con estándares como:

- ISO 27001
- NIST
- buenas prácticas de ciberseguridad

➢ **Obligaciones de Niveles de Servicio (ANS)**

El contratista deberá cumplir, como mínimo, con:

- Tiempo de detección de incidentes (MTTD)
- Tiempo de respuesta (MTTR)
- Disponibilidad del servicio ≥ 99.5%
- Escalamiento oportuno de incidentes

Estos deberán quedar definidos y medidos en el contrato.

➢ **Obligaciones de Valor Agregado (SI APLICA)**

En caso de haber sido ofrecido en la propuesta:

- Ejecutar la bolsa de horas adicionales sin costo
- Atender solicitudes del supervisor sobre uso de dichas horas
- Entregar informe de ejecución de las actividades realizadas

➢ **Obligaciones Administrativa**

1. Presentar informes de ejecución contractual periódicos.
2. Acreditar pago de seguridad social y parafiscales del personal.
3. Atender requerimientos del supervisor en los tiempos establecidos.

4. Garantizar la continuidad del servicio durante toda la ejecución del contrato.

La estructura detallada de componentes del servicio y su desagregación económica se encuentra definida en el formato de oferta económica del proceso.

6.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

6.4 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. De acuerdo documento interno de la entidad. MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEDORES SST-MA-01 https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/SST-MA-01.pdf
2. Reportar oportunamente cualquier acto, condición insegura o accidente que observen o tengan.
3. Utilizar los elementos de Protección Personal que la ETITC le ha asignado y mantenerlos adecuadamente dándole el uso debido.
4. Participar en proceso de inducción y así conocer el plan de emergencias y casos de actuación en caso de emergencia.

6.5 Sistema de Gestión Ambiental:

1. Revisar las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables contenidas en el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEDORES.
2. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
3. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.
4. Remitir a la entidad el análisis de ciclo de vida del bien o servicio a suministrar identificando los impactos ambientales en cada etapa: extracción de materia prima, producción, distribución, uso, consumo y disposición final o final de la actividad.

6.6 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de la Información de la ETITC.

2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

   a) Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.

   b) Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581

de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal

En caso donde los Contratistas vinculados a los procesos de Gestión de Informática y Telecomunicaciones y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información se debe tener en cuenta las siguientes obligaciones:

1. Reportar los incidentes de seguridad que se presenten en los activos y/o servicios afectados de manera inmediata al área del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
2. Entregar informes de implementación y de soporte, utilizando las técnicas y metodología de anonimización de acuerdo con el GSI-MA-02.

Cuando se requiera la ETITC, solicitará la participación de auditoría para gestionar los riesgos de seguridad asociados con el uso de productos o servicios prestados a la entidad.

6.7 Obligaciones de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

1. Expedir Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
9. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia. (cuando aplique).

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional de Seguridad de la Información de la ETITC y/o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación

del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el ETITC, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero, y organizacional, con el fin de determinar la capacidad del proponente para ejecutar el contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de HABILITADO o de NO HABILITACIÓN de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. Los requisitos habilitantes han sido definidos de manera proporcional a la naturaleza, complejidad y valor del contrato, garantizando:

- La participación de pluralidad de oferentes
- La idoneidad del futuro contratista
- La adecuada ejecución del servicio de Centro de Operaciones de Seguridad – SOC

En consecuencia, dichos requisitos están orientados a verificar exclusivamente la capacidad del proponente, sin otorgar puntaje dentro del proceso de evaluación.

NOTA 1: Si en un proceso de contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad en el informe de evaluación indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. De conformidad con el artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para efectos del presente proceso, los requisitos habilitantes corresponden a:

- Requisitos de carácter jurídico
- Requisitos de carácter técnico
- Requisitos de carácter financiero y organizacional

Estos serán verificados bajo el criterio de cumplimiento, sin asignación de puntaje.

Nota: En ningún caso los requisitos habilitantes podrán interpretarse como factores de evaluación o ponderación, ni otorgarán puntaje dentro del proceso de selección.

8.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Los requisitos técnicos habilitantes se encuentran desarrollados de manera detallada en los numerales 8.3 (Experiencia del proponente) y 8.4 (Personal técnico mínimo requerido), por lo cual no se reproducen en esta sección, con el fin de evitar duplicidad o inconsistencias en la evaluación.

8.1.1 FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de HABILITADO o NO HABILITADO según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como se indica más adelante.

8.1.2 PARA PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado
2. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia del registro único tributario RUT expedido por la DIAN.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria RIT expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Formato único de hoja de vida, para persona jurídica, debidamente diligenciado (DAFP).
9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2021, según lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

8.1.3 PARA PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado.
2. Aportar el comprobante de pago de la planilla del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de

bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normativa que rige la materia.

3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Adjuntar el Registro de Matrícula Mercantil con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia del registro único tributario RUT, según la actividad económica que se reporta para la ejecución del contrato.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria RIT expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Formato único de hoja de vida, para persona natural, debidamente diligenciado. (DAFP).
9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2021, según lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso. 10. El proponente deberá aportar el certificado donde se evidencie que su situación militar se encuentra definida (para hombres de nacionalidad colombiana menores de 50 años).

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitarte y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que la persona natural oferente se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

8.1.4 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL
En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato), el representante legal o el respectivo suplente, sus facultades, manifestación e[presa de la responsabilidad frente al ETETIC, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las Uniones temporales

y demás clausulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no controntrovengan lo dispuesto en la Le\ 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios \ Uniones Temporales, debería contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el Valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta \ del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7. de la Le\ 80 de 1993 \ en los artículos 1.568, 1.569 \ 1.571 del código civil De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Le\ 80 de 1993 en ningún caso podría haber cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal. Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea afectada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal todos o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas \/o temporales \/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capitulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
2. Los objetos sociales de cada una de LAS PARTES integrantes del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL deben contemplar las actividades y/o servicios objeto del proceso de contratación.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación \ las actividades a cargo de cada Uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del ETITIC, estas se aplicaran por igual a cada Uno de los integrantes.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que estable]ca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o Unión temporal constituida.
5. Las condiciones que estable]can los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ETITC.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o Unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad.

En ningún caso podría haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la le\ 80 de 1993.

NOTA 1: En el caso de proponente plurales, estos se deberán crear como tal en el SECOP II, siendo necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios. De acuerdo con esto los interesados deberán proceder conforme se indica en la página de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.

3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a

cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

5. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

6. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

7. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos.

   El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

   Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.
Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, se dará aplicación a lo allí señalado.

8.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá un resultado de HABILITADA o NO HABILITADA.

8.3 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso , en atención lo

establecido en la Ley 1882 de 2018, la cual deberá cumplir con el código del Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionado, el cual será verificado por la ETITC.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de una (1) certificación de contratos ejecutados al cierre del presente proceso, que tengan como objeto y/o alcance del objeto en el servicio de un Centro de Operaciones de Seguridad.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación.

El proponente deberá contar con una existencia mínima de diez (10) años, acreditada mediante certificado de Cámara de Comercio.

Adicionalmente, deberá demostrar experiencia específica en la prestación de servicios SOC a entidades públicas o privadas, mediante certificaciones contractuales que evidencien el alcance técnico del servicio.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empresa privada
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado
- Plazo de ejecución
- Fecha de inicio y terminación
- Estado del contrato (ejecutado o en ejecución)
- Datos de contacto de quien certifica

No se aceptan auto certificaciones.

Con el fin de garantizar la verificación de la experiencia, los contratos aportados deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente.

La Entidad verificará la experiencia de la siguiente manera:

1. **En el RUP:**

Se validará que el proponente cuente con inscripción vigente en los códigos UNSPSC relacionados con el objeto del contrato, tales como:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43222500	Equipo de seguridad de red
43233200	Software de seguridad y protección
81111500	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas Seguridad informática, de red o internet
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81161500	Administración de aplicaciones de software

Lo anterior, sin perjuicio de la verificación del alcance técnico mediante las certificaciones contractuales aportadas.

2. **En las certificaciones aportadas:**

Se verificará el alcance técnico específico de los contratos, con el fin de evidenciar que la experiencia corresponde efectivamente al servicio de un Centro de Operaciones de Seguridad, evitando la acreditación de experiencia genérica en tecnologías de la información que no guarde relación directa con el objeto del proceso.

La experiencia podrá ser acreditada tanto con entidades públicas como privadas, siempre que cumpla con los requisitos anteriormente señalados.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada, así como de solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando lo considere pertinente.
La Entidad podrá validar la información en plataformas oficiales como el SECOP o a través de contacto con las entidades certificantes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, al menos uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados con los códigos solicitados. Igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia y acreditada por el proponente plural sea igual o superior al Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso.

La verificación de las certificaciones de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones. Señor proponente tenga en cuenta que la fecha de expedición del certificado del registro único de proponentes (RUP) no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

NOTA 1: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: Si el objeto del servicio prestado en la certificación contiene terminología o palabras distintas a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia descrita.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta.

La verificación de la experiencia no otorgará puntaje y se evaluará exclusivamente bajo el criterio de habilitación.

8.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

Como enlace entre el contratista y la entidad estatal para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con el siguiente personal certificado durante toda la vigencia del contrato.

8.4.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO – SOC

ROL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CERTIFICACIONES MÍNIMAS	DOCUMENTOS SOPORTE
LIDER	Mínimo 1	Profesional titulado en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de	mínima de cinco (5) años en coordinación o dirección o gerencia o como líder	*ISO 27001: Auditor Líder o Interno *ITIL V4 Foundation	Hoja de vida, Debe incluir experiencia detallada, copia de diploma o acta de

		Telecomunicaciones, o carreras afines a la gestión de tecnologías de la información, con título de posgrado en la modalidad de especialización maestría en gerencia de proyectos	en temas de tecnología, sistemas de información, tecnologías de la información	*Cobit *Lean Six Sigma *PMP o certificado de preparación PMP.s	grado, certificaciones técnicas sobre las herramientas usadas en la prestación del servicio, certificados laborales y requeridas Deben indicar funciones, Tarjeta profesional, Copia documento de identidad
INGENIERO DE CIBERSEGURIDAD	Mínimo 1	Profesional titulado en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, o carreras afines a la gestión de tecnologías de la información, con título de posgrado en la modalidad de especialización maestría en Seguridad de la Información O informática	mínima de cinco (5) años relacionada con la Seguridad de la Información o Seguridad Informática o Ciberseguridad	*CISM – ISACA *CDPSE- ISACA *ISO 27001: Auditor Líder o interno *ISO 27035:2023 *ISO 22301:2019 *ISO 31000:2018 *CSFPC -CYBER SECURITY FOUNDATION PROFESSIONAL CERTIFICATE	Hoja de vida, Debe incluir experiencia detallada, copia de diploma o acta de grado, certificaciones técnicas, certificados laborales Deben indicar funciones, Tarjeta profesional, Copia documento de identidad

INGENIERO DE REDES	Mínimo 1	Profesional titulado en Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Diseño y automatización electrónica. título de posgrado en la modalidad de especialización maestría en Seguridad informática o Seguridad de la Información	Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años relacionada con redes, cableado estructurado y seguridad informática	+IPv6 Network Engineering Certification Gold +Certificación IPV6 Lacnic Avanzada *PV6 Lacnic gestión de redes	Hoja de vida, Debe incluir experiencia detallada, diploma académico, certificaciones técnicas, certificados laborales Deben indicar funciones, Tarjeta profesional, Copia documento de identidad, Certificaciones sobre las herramientas usadas en la prestación del servicio
Todos los perfiles (requisito transversal)	Todos	—	—	Cursos o certificaciones relacionadas con herramientas de monitoreo o seguridad (SIEM, SOC, XDR)	Certificados de cursos
Disponibilidad del personal	Todos	—	—	Declaración firmada	Carta de compromiso firmada
Vinculación contractual	Todos	—	—	Contrato laboral o carta de intención	Documento firmado
Seguridad social	Todos	—	—	Afiliación vigente	Planilla PILA o certificación

Notas sobre el personal:

- Para efectos de la presentación de la oferta, el proponente deberá allegar las hojas de vida del personal mínimo requerido junto con los documentos que acrediten su formación académica, experiencia y certificaciones, así como una carta de compromiso de disponibilidad firmada por cada perfil.

- El contratista seleccionado deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, el personal asignado se encuentre formalmente vinculado bajo su responsabilidad, asegurando la continuidad del servicio, la confidencialidad de la información y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- Todo el personal deberá encontrarse ubicado en Colombia, salvo que la Entidad autorice expresamente lo contrario por razones operativas del servicio.

- En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los perfiles durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar que el nuevo personal propuesto cumpla con un perfil igual o superior en formación, experiencia y certificaciones al inicialmente presentado en la oferta. Dicho reemplazo deberá ser previamente presentado a la Entidad para su revisión y aprobación, mediante la entrega de la respectiva hoja de vida y documentos soporte.

- El contratista deberá garantizar que el personal asignado cumpla con las obligaciones laborales y de seguridad social, y deberá acreditar dicha situación cuando sea requerido por la Entidad.

- La Entidad podrá en cualquier momento verificar la información aportada y solicitar documentación adicional que soporte la formación, experiencia, certificaciones y vinculación del personal.

- La evaluación del personal mínimo requerido se realizará bajo el criterio de cumplimiento, sin asignación de puntaje.

Nota 1: Para las certificaciones laborales, se debe tener en cuenta: Nombre, identificación, fecha de inicio de vinculación, actividades o funciones y cargo. Debidamente suscrita por el personal encargado para la misma.

Nota 2: Lo anterior se solicita con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y a la vez, la calidad de los elementos requeridos.

Nota 3: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar documentos adicionales si es del caso.

8.5 ESTANDARES MINIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Entregar de manera conjunta con la propuesta por parte del proponente el certificado de autoevaluación de estándares mínimos expedido por la ARL con un porcentaje de implementación de mínimo del 85%.

8.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Deberá entregar de manera conjunta con su propuesta debidamente firmado el FORMATO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, entregado por la Entidad.

8.7 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

De conformidad con la modalidad de selección definida para el presente proceso de contratación y atendiendo al principio de selección objetiva, la ETITC establecerá criterios de ponderación que permitan evaluar integralmente las ofertas presentadas, garantizando que la solución de **Centro de Operaciones de Seguridad (SOC)** seleccionada cumpla con los requerimientos técnicos, operativos y estratégicos de la entidad.

La evaluación de las propuestas se efectuará mediante la ponderación de los componentes de calidad y precio, la cual se realizará en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Previo a la etapa de evaluación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y organizacional, los cuales serán evaluados bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE. En caso de no acreditar dichos requisitos, la propuesta será declarada NO HABILITADA y, en consecuencia, no será objeto de ponderación.

Únicamente serán objeto de evaluación y asignación de puntaje aquellas propuestas que resulten habilitadas en la verificación de los requisitos mencionados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adjudicará el contrato a la propuesta más favorable, entendida como aquella que, de acuerdo con la ponderación de los factores de calidad y precio, obtenga el mayor puntaje.

Los criterios de evaluación se definen atendiendo la naturaleza del objeto contractual:
"Contratación del servicio de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) para la monitorización continua, análisis, correlación, gestión y respuesta ante eventos e incidentes de ciberseguridad de la ETITC, incluyendo las herramientas de gestión y análisis necesarias para la prestación del servicio y la disposición de equipo técnico idóneo y capacitado".

En razón de lo anterior, la Entidad prioriza la evaluación de aspectos técnicos sobre el factor económico, considerando que el servicio objeto de contratación:

- Tiene impacto directo en la seguridad de la información institucional
- Incide en la continuidad operativa de los servicios tecnológicos
- Requiere capacidades especializadas en ciberseguridad
- Demanda respuesta oportuna ante incidentes críticos

En consecuencia, los factores de ponderación estarán orientados principalmente a evaluar:

- La calidad técnica de la propuesta
- La experiencia específica del proponente
- La capacidad operativa y tecnológica
- La idoneidad del talento humano
- La oferta económica

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, la Entidad aplicará el factor de incentivo a la industria nacional, en los términos establecidos en la normativa vigente.
Estos criterios se estructuran bajo principios de:

- Objetividad: basados en parámetros verificables
- Proporcionalidad: acordes con la complejidad del servicio SOC
- Transparencia: claramente definidos en los documentos del proceso
- Pluralidad de oferentes: sin restricciones injustificadas

Lo anterior garantiza que la Entidad seleccione un proveedor que no solo cumpla con los requisitos mínimos, sino que ofrezca las mejores condiciones técnicas y operativas para la prestación del servicio, minimizando riesgos y asegurando la protección de los activos de información institucional.

La ponderación de las propuestas se hará de la siguiente manera:

FACTORES	PORCENTAJE
8.7.1. FACTOR CALIDAD	40
8.7.2. FACTOR ECONÓMICO	49,50

8.7.3. Incentivo a la industria nacional (Artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015)	10
8.7.4. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,25
8.7.5. Mipyme en el sistema de compras públicas.	0,25
TOTAL	100

Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

8.7.1 FACTOR CALIDAD (40): el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, como subcriterio de 100 puntos de evaluación.

Sin perjuicio de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se otorgará puntaje adicional a aquellos proponentes que superen los niveles mínimos requeridos en la prestación del servicio de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), de conformidad con los siguientes criterios de ponderación: Con el fin de propender por un mayor nivel de calidad, madurez organizacional y excelencia en la ejecución del proyecto se otorgará un máximo de CUARENTA (40) PUNTOS a los proveedores que acrediten, mediante certificados vigentes expedidos por organismos de certificación acreditados o el sistema oficial de verificación correspondiente, la implementación de Sistemas de Gestión y/o modelos de madurez organizacional aplicables a los procesos de soporte, gestión de servicios de TI y seguridad de la información objeto del presente contrato. Estas certificaciones constituyen evidencia objetiva de que el Oferente cuenta con procesos estandarizados, auditados y sujetos a mejora continua, lo cual contribuye a disminuir el riesgo de incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) pactados y fortalece la idoneidad técnica y operativa exigida para la correcta ejecución del contrato.

CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO DE CALIFICACION
Certificación ISO 25001. **Alcance:** Servicios de Seguridad de la Información, Ingeniería de Software y almacenamiento de datos	10	Certificado vigente expedido por organismo acreditado (ONAC/IAF).
Certificación ISO/IEC 200001:2018 **Alcance** prestación de servicios IT, gestión y administración IT, gestión de incidentes IT (SOC), monitoreo infraestructura (NOC), mesa de servicios de TI.	10	Certificado vigente expedido por organismo acreditado (ONAC/IAF), alcance aplicable a soporte y/o infraestructura de TI.
Certificación ISO/IEC 27001:2022 **Alcance** (Servicios IT, gestión y administración IT; Centro de Operaciones de Seguridad (Security Operations Center) con gestión de incidentes IT	10	Certificado vigente expedido por organismo acreditado (ONAC/IAF), alcance aplicable a soporte y/o infraestructura de TI.
Certificación ISO 27035:2020 **Alcance** ingeniería de software y almacenamiento de datos, prestación de servicios IT, gestión y administración IT, gestión de incidentes IT (SOC)	10	Certificado vigente expedido por organismo acreditado (ONAC/IAF).

NOTA 1. Los puntajes son acumulables entre sí hasta el máximo de 40 puntos; el Oferente que acredite las cuatro certificaciones obtendrá la totalidad del puntaje del presente criterio.

NOTA 2. Todas las certificaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso (no vencidas, ni en ciclo de renovación pendiente sin soporte de recertificación).

NOTA 3. Forma de acreditación: para las certificaciones ISO, copia del certificado vigente expedido por un organismo de certificación acreditado ante ONAC (o su equivalente internacional miembro de IAF), indicando número de certificado, alcance, fecha de otorgamiento y fecha de vencimiento del ciclo vigente.

NOTA 4. Las certificaciones deberán corresponder a la persona jurídica del Oferente (o en caso de consorcio o unión temporal, deberá acreditarse por todos los integrantes para obtener el puntaje). No se aceptarán certificaciones de terceros sin vínculo contractual o societario declarado y soportado dentro de la propuesta.

8.7.2 FACTOR ECONÓMICO (49,50): El factor económico equivaldrá a cuarenta y nueve puntos cincuenta (49,50) puntos, el cual se reflejará en la plataforma transaccional SECOP II como subcriterio dentro del total de 100 puntos de evaluación. Para su evaluación, la Entidad comparará únicamente las propuestas que hayan sido declaradas habilitadas en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.

Se otorgará el puntaje máximo de 49,50 puntos asi:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
X_i= Valor de la oferta i, sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$= Media aritmética.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

.. .

8.8 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

LEY 816 DE 2003 – Apoyo a la industria nacional – Ámbito de aplicación

La Ley 816 de 2003, "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", tiene como objetivo promover una mayor participación de los proveedores de bienes y servicios de origen colombiano en las compras de las entidades públicas. De igual manera, se adoptó con el propósito de crear un factor de preferencia para las propuestas que ofrezcan productos o servicios nacionales.

Para ello, el artículo 1 dispone que las entidades estatales, en los procedimientos de selección que realicen e independientemente del régimen contractual que les sea aplicable, deben adoptar criterios que apoyen la industria nacional. En consonancia con lo anterior, el parágrafo de dicho artículo indica que:"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento".

DECRETO 680 DE 2021 – Criterios – identificación – Bienes nacionales relevantes El artículo 2 del Decreto 680 de 2021 consagra unos lineamientos que deben seguir las entidades estatales para definir los bienes colombianos relevantes y otorgar el puntaje de que trata el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. En efecto, el artículo 2 del Decreto en comento dispone lo siguiente: *"Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable".*

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de tratado o convenio internacional ratificado por Colombia que así lo determinen.	10
Las ofertas de servicios extranjeros que tenga incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5

8.9 PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Para recibir el mencionado puntaje de incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente extranjero debe diligenciar el "**Formato Puntaje de Industria Nacional**", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido, su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso y adjuntar la cédula de ciudadanía y el título universitario del personal nacional calificado descrito, tal y como lo dispone el "Formato– Apoyo a la Industria Nacional".

Dicho formato será el entregado por el proponente.

El proponente que NO ANEXE EL FORMATO, se le asignara un puntaje de 0 puntos.

8.10 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. EL IDARTES, ASIGNARÁ CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) ASÍ:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres.

8.11 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: EL IDARTES, ASIGNARÁ CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) ASÍ:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de MIPYME. Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021, los cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) e (INCENTIVO PARA MIPYME), en caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: Deberá allegar documento debidamente firmado por el proponente en el cual garantice lo anteriormente descrito y además adjuntar los anexos a que haya lugar.

8.11 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se dará cumplimiento cuando así aplique, a lo contemplado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022:

“ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

8.12 FACTORES DE DESEMPATE:

En el marco de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto

de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando

esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de

la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el

empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

9.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

9.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

9.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con

ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.13 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL.

La ETITC podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la Entidad, cumpla con la verificación de requisitos habilitantes y sea objeto de ponderación.

8.14 CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este estudio previo, pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. La ETITC rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano.
5. Cuando la ETITC detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
7. Cuando la ETITC comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por la ETITC, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de vencimiento del traslado del informe de evaluación del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.
12. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un(1) año más.
14. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.
15. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.

16. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
17. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha del vencimiento del traslado del informe de evaluación.
18. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.
19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.
20. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios y/o el valor total del presupuesto oficial.
21. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

8.15 ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta ECONOMICA no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y/o en la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II, (Ficha Técnica cuando aplique), estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cuando se presenten propuestas parciales.
3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad.
4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.
5. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
6. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
7. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta, o en la corrección aritmética que realice la ETITC, cuando así lo considere pertinente, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del presupuesto oficial. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no

éste en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

8. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
9. Cuando los documentos aportados por el oferente obtengan información que no se pueda constatar y en ellos existan presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad al error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar persona

9. ASPECTOS JURÍDICOS Y COMPLEMENTARIOS

El artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 denominado "De las modalidades de selección", en el numeral 2, señala que "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, identificando en el literal a), como causal de selección abreviada "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 define: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como los "bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007". Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, esta contratación se hará según el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, es decir a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

9.1 Requisitos Habilitantes de Contenido Jurídico.

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico corresponden a los definidos en la invitación pública del presente proceso, en concordancia con las disposiciones normativas vigentes, y tienen como finalidad verificar la capacidad legal del proponente para contratar con la Entidad.

9.2 Requisitos Habilitantes de Contenido Técnico experiencia y perfiles

Los requisitos técnicos habilitantes han sido definidos de conformidad con la naturaleza, complejidad y valor del contrato, garantizando que los proponentes cuenten con la experiencia, capacidad técnica y talento humano idóneo para la adecuada prestación del servicio de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC).

La experiencia exigida es proporcional al objeto contractual y no limita la pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de actores del mercado que cumplan con estándares adecuados para la ejecución del servicio.

Así mismo, los requisitos técnicos buscan garantizar la capacidad operativa y la idoneidad del futuro contratista, en atención a la criticidad del servicio de monitoreo, análisis y gestión de incidentes de ciberseguridad.

Los requisitos técnicos habilitantes se encuentran desarrollados en los numerales 8.3 (Experiencia del proponente) y 8.4 (Personal técnico mínimo requerido), por lo cual no se reproducen en esta sección, con el fin de evitar duplicidades o inconsistencias.

9.3 Experiencia específica del proponente

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima conforme a lo establecido en el numeral 8.3 del presente documento, en la prestación de servicios relacionados con ciberseguridad, monitoreo de seguridad de la información o operación de centros de operaciones de seguridad (SOC).

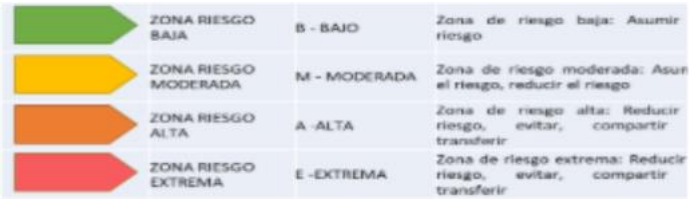
La exigencia de experiencia es adecuada y proporcional al objeto contractual, garantizando la idoneidad del proponente sin restringir la concurrencia de oferentes.

10. RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS BÁSICOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, la Entidad define los siguientes amparos:

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Rara vez (1)	B	B	M	A	A
Improbable (2)	B	B	M	A	E
Posible (3)	B	M	A	E	E
Probable (4)	M	A	A	E	E
Casi Seguro (5)	A	A	E	E	E



10.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. (Conforme al artículo Art 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015). Garantía de seriedad del ofrecimiento: El oferente debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la ETTIC expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más a partir del acta de recibo final suscrita por el supervisor.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	5%	su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud a lo establecido en el Título I, Capítulo II Sección IV del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, por consiguiente el IDARTES verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normativa

en comento, y lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación de la Agencia para la contratación "Colombia Compra Eficiente, encontrando lo siguiente:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Perú		SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO

	Honduras	SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

11. ANEXOS

1. Cotizaciones.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
3. Anexo No 1 Especificaciones técnicas mínimas
4. Análisis de mercado SOC_2026
5. Documento de oferta económica

6. APROBACIONES

SOLICITANTE:	REVISÓ:	APROBÓ:
Ing. Luis Javier Tovar Turcio **Líder de Seguridad de la Información**	 **Jorge Herrera Ortiz** **Jefe de Oficina Asesora de Planeación**	 **ARIEL TOVAR GÓMEZ** **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**